



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**

N° 038 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 25 ENE 2024.



**VISTOS:**

El Informe N° 034 – 2024-G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 12 de enero del 2024, el Informe N° 009 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 11 de enero del 2024, el Informe N° 002 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB – LEGAJO de fecha 08 de enero del 2024, el Memorando N° 023 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE-RR. HH de fecha 08 de enero del 2024, y la Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 23 de agosto del 2023;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS – HA – GLL – B/D.E. de fecha 23 de agosto del 2023, se resolvió dar termino a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad, a partir del 01 de septiembre del 2023, a Doña Susana Gonzales Malca como Auxiliar Asistencial, Nivel SAB, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, la Ley); y el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90 – PCM (en adelante, el reglamento), señalan entre otros, que; el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por el cese definitivo, entre las causas justificadas conforme el artículo 186° del reglamento, entre ellos a) Límite de setenta años de edad; entre otros;

Que, el literal c) del Artículo 54° de la Ley, señala que la Compensación por tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834 – 2018/MINSA aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el cual señala en su literal b) "la compensación por tiempos de servicios (CTS) se otorga de oficio o de petición de parte, al momento de la desvinculación del personal de la salud con la entidad en que presta servicios;

Que, de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 015 – 2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 038 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 25 ENE 2024

Que, conforme el Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, se realizan precisiones para el cálculo de la Compensación por Tiempo de servicios (CTS) del personal de salud estableciendo que para el cálculo de la CTS del personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153, debe realizarse en dos tramos:

- a) **Primer Tramo:** se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° del Decreto legislativo 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento de máximo 30 años de servicios; y
- b) **Segundo Tramo:** se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por algunas de las siguientes normas: la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

Que, en relación al pago de sus beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios es de considerar que mediante el Informe N° 009 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 11 de enero del 2024, el área de remuneraciones del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, ha calculado el pago que le corresponde, en dos periodos: **i) Primer tramo.-** Se contabiliza hasta antes de la vigencia del D.L. N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal "c" del artículo 54° del D.L. N° 276 y su modificatoria que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios;

LIQUIDACION POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS – PERIODO D.L. N° 276											
PLAZA	APELLIDOS NOMBRES	PROFESION NIVEL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	REM. PRINC	AÑO	MESES	DÍA	MAXIMO HASTA 30 AÑOS	CTS REGIMEN D.L. 276	
00002	GONZALES MALCA SUSANA	SAB	01/12/198	31/08/201	73.30	26				1,905.80	

y; el **ii) Segundo tramo.** - Se contabiliza a partir de la vigencia del D.L. N° 1153, hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las normas de la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la ley N° 30879 o el artículo 11° del D.S. N° 015-2018-SA;

PERIODO D.L. N° 1153											
PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION Y NIVEL	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO			N° MESES	Suma de las últimas 36 VP pagadas	% promedio de las últimas VP pagada	CTS REGIMEN D.L. 1153 (b)
					A	M	D				
00002	GONZALES MALCA	SAB	01/09/201	31/08/202	10			36	78,977.00	2,193.81	21,938.06



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 038 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 25 ENE 2024



SUSANA									
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Que, del primer y segundo tramo, **suma un Total de S/ 23,843.86 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 86/100 soles)**, la cual **corresponde otorgar a favor de la ex servidora Susana Gonzales Malca del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua**, por compensación de Tiempo de Servicios; debiendo formalizarlo vía acto resolutivo;

Que, asimismo del Informe N° 009 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 11 de enero del 2024, se aprecia que la encargada de Remuneraciones emite el cálculo de compensación por vacaciones trucas, teniendo como base legal el D.L. N° 1153, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	MESES	SUELDO BASICO	MONTO	TOTAL
01/12/2020 A 31/12/2021	(12 MESES 30 DIAS)	S/. 2,077.00	S/. 2,247.71	<b>S/. 6,121.79</b>
01/01/2022 A 31/03/2022	(03 MESES)	S/. 2,325.00	S/. 581.25	
01/04/2022 A 31/10/2022	(07 MESES)	S/. 2,232.00	S/. 1,302.00	
01/11/2022 A 31/12/2022	(02 MESES)	S/. 2,389.00	S/. 398.17	
01/01/2023 A 31/08/2023	(08 MESES)	S/. 2,389.00	S/. 1,592.67	

Que, en consecuencia, el periodo de vacaciones trucas acumulados es de: 60 días + 8 meses, por el monto total de S/. 6,121.79 (Seis Mil Ciento Veintiuno con 79/100 soles);

Por tanto, con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR POR ÚNICA VEZ**, a favor de la ex servidora **SUSANA GONZALES MALCA**, identificada con DNI N° 33568339, el monto ascendente de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 86/100 SOLES (S/ 23,843.86)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios** (CTS, que comprende: S/ 1,905.80 soles, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y S/. 21,938.06 soles, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el periodo total de 10 años de servicios prestados al Estado.

**ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR POR ÚNICA VEZ** a la ex servidora **SUSANA GONZALES MALCA**, identificada con DNI N° 33568339, el importe de **S/. 6,121.79 (Seis Mil Ciento Veintiuno con 79/100 Soles)**, por concepto de **Pago de Vacaciones Trucas**, por el periodo comprendido desde el 01 de diciembre del 2020 hasta el 31 de agosto del año 2023, teniendo como base legal el D.L. 1153, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que los artículos primero y segundo, estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

Ministerio de Salud





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II  
"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N° 038 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, **25 ENE 2024**

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a la ex servidora SUSANA GONZALES MALCA la presente resolución y a los órganos internos de la entidad, para los fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE,** la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR

**Ministerio de Salud**  
**Personas que atendemos personas**